



# H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIV/IR/001/2025



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO No. MSMA/399/FIV/IR/001/2025

FUENTE DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33

FONDO: FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA  
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO  
FEDERAL.

EJERCICIO: 2025

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACION  
RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATISTA: HAGA-A ARQUITECTURA MAS  
INGENIERIA S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE PICO DE ORIZABA NO. 139-B,  
COL. MANUEL SABINO CRESPO, OAXACA DE  
JUAREZ, OAXACA.

TELÉFONO: 951 527 3062

CELULAR: S/N

R.F.C.: HAM221108JE9

C.P.: 68045

OBJETO DE LOS TRABAJOS: AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A LA AGENCIA DE SANTA  
CATARINA MONTAÑO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ATZOMPA.  
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPA MUNICIPIO: SANTA MARÍA ATZOMPA  
ESTADO: OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$ 3,395,746.79 (TRES MILLONES  
TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS  
CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.) INCLUYE EL  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTICIPO: 1,018,724.04 (UN MILLON DIECIOCHO  
MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 04/100  
M.N.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO: 01 DE OCTUBRE DE 2025 FECHA DE TERMINO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA DE CONTRATO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025



RECIDURÍA  
DE HACIENDA

Mpio. Santa María  
Atzompa,  
Dto. Centro, Oax  
2023-2025

RECIDURÍA  
DE OBRAS

Mpio. Santa María  
Atzompa, *José Hernández*  
Dto. Centro, Oax

2023-2025

PALACIO MUNICIPAL. AV. INDEPENDENCIA S/N SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA. C.P. 71220. TEL. 9515128136

2023-2025



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

Mpio. Santa María  
Atzompa,  
Dto. Centro, Oax  
2023-2025

Pág. 1 de 10





# H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIV/IR/001/2025



Contrato de obra pública a **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte: el municipio de **SANTA MARIA ATZOMPA**, Distrito CENTRO, Estado de OAXACA, al que en este documento se le denominara “**EL MUNICIPIO**” representado por los **CC. JUAN JUSTINO LÓPEZ TORRES y ESPERANZA MARÍA ZARATE ENRÍQUEZ**, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte **HAGA-A ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.A. DE C.V.** Representada por el **C. RICARDO HERNÁNDEZ MERINO** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** con domicilio fiscal en **CALLE PICO DE ORIZABA NO. 139-B, COL. MANUEL SABINO CRESPO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68045**, quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara “**El Contratista**” de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## Declaraciones

I.- “El Municipio” declara que:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal, Av. Independencia S/N, SANTA MARÍA ATZOMPA, Oaxaca. C.P.71220.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, VI; 68 fracción VI y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, a la empresa **HAGA-A ARQUITECTURA MAS INGENIERIA S.A. DE C.V.**, de acuerdo con el acta de fallo de fecha **29 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato “**El Municipio**” cuenta con los recursos asignados y disponibles, provenientes del Ramo General 33 correspondiente al **FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL)** para el ejercicio 2025, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras acciones sociales básicas no. **MSMA/399/FIV/113/001/2025** de fecha **06 DE JUNIO DE 2025**.

II.- “El Contratista” declara:

- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. RICARDO HERNÁNDEZ MERINO**, de acuerdo al documento notarial volumen núm. **1146**, instrumento núm. **77736** levantada ante la fe del notario público núm. **75** de la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial para votar con clave de elector **HRMRRC88071420H400**.
  - Que es una persona **MORAL**, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **HAM221108JE9**, registro I.M.S.S: **D6867763106**, con domicilio fiscal en: **CALLE PICO DE ORIZABA NO. 139-B, COL. MANUEL SABINO CRESPO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68045**.
  - Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
  - Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
  - Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
  - Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
  - Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2025, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Mpio. Santa María  
Atzompa,  
Dto. Centro, Oax  
2023-2025



REGIDURÍA  
DE HACIENDA  
Mpio. Santa María  
Atzompa,  
Dto. Centro, Oax  
2023-2025

REGIDURÍA  
DE OBRAS  
Mpio. Santa María  
Atzompa, Oax  
2023-2025

SÍNDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa María  
Atzompa,  
Dto. Centro, Oax  
2023-2025

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa María  
Atzompa,  
Dto. Centro, Oax  
2023-2025



# H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIV/IR/001/2025

- i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE PICO DE ORIZABA NO. 139-B, COL. MANUEL SABINO CRESPO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68045.

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

## Cáusulas

Primera: Objeto del contrato

“El Municipio” encomienda a “El Contratista” la realización de la obra: **AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A LA AGENCIA DE SANTA CATARINA MONTAÑO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ATZOMPA** ubicada en la localidad de: SANTA MARIA ATZOMPA, Municipio de: SANTA MARIA ATZOMPA, Distrito CENTRO. Consistente en las partidas de: **POSTERÍA, ESTRUCTURA PRIMARIA, ESTRUCTURA SECUNDARIA, RETENIDAS, TRANSFORMADORES, CONDUCTOR, EQUIPO DE SECCIONAMIENTO Y DE PROTECCIÓN, ACOMETIDAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**; y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 2,927,367.92 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. por \$ 468,378.87 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) con un importe total de \$ 3,395,746.79 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, con la aportación municipal \$ 3,395,746.79 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), aportación estatal 0.00, aportación por los beneficiarios 0.00.

FONDO	SUBTOTAL	16.00 % I.V.A.	TOTAL
<b>FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.</b>	\$ 2,927,367.92	\$ 468,378.87	\$ 3,395,746.79

Tercera: Plazo de ejecución.

“El Contratista” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **01 DE OCTUBRE DE 2025** y terminarla a más tardar el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2025**, de acuerdo con lo solicitado por “El Municipio” y los programas presentados por “El Contratista”, para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “El Contratista” o “El Municipio” de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “El Contratista” y la evaluación de “El Municipio”, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Mpio. Santa María  
Atzompa, Dto. Centro, Oax  
2023-2025





# H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIV/IR/001/2025



Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio”, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por “El Municipio” por concepto de anticipo es por la cantidad de **1,018,724.04 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 04/100 M.N.)** IVA incluido,

APORTACION	IMPORTE
Municipal (30 %)	\$ 1,018,724.04

Que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual “El Contratista” se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente,

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de “El Contratista” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando “El Contratista” no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos “El Municipio” en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si “El Contratista” no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a “El Municipio”, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por “El Contratista” a “El Municipio” acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que “El Municipio” inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

“El Municipio” cubrirá a “El Contratista” el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por “El Municipio” según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Mpio. Santa María  
Atzompa,  
Dito. Centro, Oax

Pág. 4 de 10



# H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIV/IR/001/2025



“El Contratista” conviene y acepta que “El Municipio” con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (30%).
2. Se retendrá el 5 al millar (5/1000), del importe total del contrato sin I.V.A, por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
3. Se retendrá el 3% por concepto del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL conforme a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Al hacer el pago de las estimaciones de obra “El Municipio” a través de la Tesorería Municipal retendrá el importe del derecho del 5 al millar. La retención del 3% la enterarán “El Municipio” directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, “El Contratista” deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

## Séptima: Garantías

“El Contratista” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo “El Contratista” previamente a la recepción de los trabajos por parte de “El Municipio” garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que “El Contratista” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

## REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Santa María Atzompa, Oaxaca, Dto. Centro, Oax. 2023-2025

Al momento de la presentación de las propuestas ocurrirán circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:



## REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. Santa María Atzompa, Oaxaca, Dto. Centro, Oax. 2023-2025



## SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Atzompa, Dto. Centro, Oax. 2023-2025



## DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Mpio. Santa María Atzompa, Dto. Centro, Oax. 2023-2025



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Atzompa, Dto. Centro, Oax. 2023-2025